

J-1482/25 5

Año de 1807

J-1482/25

J. Ramon Gayan Vecino del Lugar de Caniza dice:
Que habiendo contratado con la Casa de Obispos para
on de vino de esta Ciudad el trabajo por todo el mes de
Octubre ultimo siete mil cantares, con la obligacion de
dar un duxo diazio, y de comer al Comisionado, se em-
biase la Casa por presencia el embaxe. Fue en su virtud
entregó al Comisionado una porcion de el, y quando ya
faltaba poco, se encontró con la novedad de q. el Sec.
de la Junta en el 2o de dho mes le avisa de su orden sus-
pensa la remesa de vino, y por otro oficio del sig. dia
no remita porcion alguna, porq. el Sr. D. Nieto vecin-
do en el citado dia 2o solo diez eran de recibo, dando
las restantes por malos. Fue esto no ha sido otro, sino
el q. los cosecheros mismos han llevado a las tabernas
vinos malos, y nuevos q. han maleado el q. habia en
las subas, y p. dar colorido a sus pretensos se havalib.
de aquel ofugio, olvidando, q. si el Comisionado lo recibe
bueno, no deve suspenderse su venta, y mas siendo el
obligado quien tiene mas interes: por lo q.

Sup. q. la Junta admita el vino q. faltase ha-
ta completar el contratado, y se le haga pago del
q. dice no era de recibo y admitió su fornicionada.

vido q^e este Comisionado recibiere el vino, haieran-
se cargo de su calidad, pues en vendida el embiarlo
con tanto, indica ya el objeto de su comision, y so-
bre todo se le encargaba pagarle á tanto al precio
no habia de interceder en la aprovacion del vino
q^e recibia, y todo dependia de la entrega q^e mi par-
te hiciera en esta Ciudad, su ministerio era ninguno,
y solo servia para pagar al abaso del Publico con
un gasto imprudente. D^{no} Framon Gayan usó el
seguro de las conversaciones hechas, y de q^e en la
Ciudad no habia mas q^e lo q^e devalla copia de los pape-
tos dada por el Not^o testificante, cumplió puntual-
mente, y entregó vino mil quinientos noventa y
siete cantaras de vino al Comisionado, pagando las
dietas de este y la conduccion de aquel; pero en el
dia veinte de Octubre exauvio la Junta por medio
de su s^{ro} D^{no} Joaⁿ de Maxim de Luna, la Carta que
presento, y furo, en q^e le dice suspenda la remision
de cantidad alguna de vino, y q^e venga á esta Ciu-
dad, y abise su Alguada. No pudiendo mi parte
verla, contestó y remitió la respuesta con tal bre-
vedad q^e al dia siguiente ya se tubo otra Junta,
en q^e como se ve por la Carta q^e original se pre-
senta se le dio aviso á mi parte de q^e se remitia
en la anterior, y en q^e no se remitiese mas vi-
no, añadiendo q^e de los cinquenta mesteros embia-
dos en aquel dia, solo diez eran de recibo, q^e se ha-
bian admitido, y por no serlo los otros quarenta
medio de un hermano suyo, q^e á la ocasion se
hallaba en esta Ciudad, por quien supo á quel lo
q^e habia ocurrido en quanto á la calidad del vi-
no, y es q^e en la mañana del dia veinte y uno,
uno q^e lo provee de orden de los encargados de la
Junta, dijo q^e habia quatro ó cinco pellejos de vi-
no mal condicionado, y q^e el restante era bueno, sin

embargo de lo qual en la tarde de aquel mismo dia
ya dijo q^e el vino de recibo no era mas q^e el de di-
ez mesteros, q^e ya estaba en las cubas; con lo q^e de he-
cho presto abandonaron la demas porcion, y el her-
mano de mi parte, aunque sin poderes de este, y q^e
ignoraba todos los estremos de la Contata, y el es-
tado del asunto, tubo q^e recibir las llaves del para-
ge donde estava, y en el dia estubo el vino. Qual-
quiera conocera la informalidad estudiada de se-
mejante operacion, pues en caso de hacerse la prueba
del vino, debio ser por Penitas de ambas partes, co-
mo se hace siempre, y ya q^e tubieron al hermano
de mi parte para pagar de lo mas importante,
no se vieron omitir esta diligencia, de q^e dependia la
Just^a de toda la operacion. En virtud de lo q^e ocu-
rria, confirió mi parte Poderes suficientes p.^a natura
este asunto á D^{no} Christoval Sanchez, quien pidió á
la Junta le cumpliere la Contata, admitiendo la por-
cion de vino q^e restava, abonando el q^e se devia de-
sahado, y entregando cierta cantidad por el dotti-
do; este cargo ultimo extremo no tubo dificultad en
quanto á veinte mil reales q^e á cuenta de lo q^e de-
ben entregar, pero se negaron los dos anteriores
á pretexto de q^e el vino ultimamente remitido ya
no era de buena calidad, y el segundo á pretexto de
haber resultado no ser de recibo el q^e queda co-
puesto, segun prueba de Penitas hecha á presen-
cia de su hermano, q^e en lo habia reconocido, entregan-
dole por ello de vino, segun asi resulta del oficio q^e
en veinte y uno de Octubre se pasó al Apoderado de
mi parte, y original presente, pero esta q^e se
dice de la negacion de Penitas, no fue mas q^e la expresi-
on variada de la tarde á la mañana de uno buen-
do por la Junta, y lo q^e se dice reconocido del her-
mano de mi parte no fue mas q^e negar q^e el vi-
no q^e le presentaban fuese del mismo q^e se habia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

embasado en Caximena. Aun se esforzó el Apoderado de mi parte á procurar una amiable transaccion del asunto, y la Junta en el Oficio q^e presento con fecha de primero de Noviembre, se hizo la proposicion de permitirle venta de su cuenta en esta Ciudad el vino q^e faltava q^e queda hasta completar los siete mil cantaros de la Contrata, pero vasio las condiciones mas arduas y violentas, pues se limitaba el tiempo hasta el treinta de Noviembre, se fijaba el precio á diez reales vellon, y se imponia la dura obligacion de haber de tomar, y pagar á diez reales y medio todo el vino q^e la administracion tubiere, q^e aung^e se dijo seria una cantidad de veinte mecer, y a se velo facil q^e era el saber mucho mas, y especialmente al observar la generalidad de especificas, y añadia quando se otorgase la Céd. q^e en suma era decaer la cosa indefinida y arbitraria. Y aung^e aun insistio mi parte por medio de su Apoderado, prometiendo, y evitando discusiones en materia tan urgente, xerofa se al y medio en cada Cantaro del q^e faltaba por conducir, á venderlo de su cuenta, con tanto la administracion les tabernas, tampoco se le admitio tan justa y equitativa proposicion; por lo q^e avirmoso en perjuicios y danos q^e no puede sufrir, se reprecavido á recurrir á la provision de S. C. El primero de los puntos de q^e se trata es el de que la Junta á recibir el vino q^e mi parte remita hasta cumplir su Contrata publica, para lo qual ni se da, ni se puede dar, razon legal, porq^e la Junta siendo el vino bueno, no puede menos de recibirlo, aung^e en el anterior hubiere salido alguna partida de vil, q^e se niega absolutamente, y así la suspesion xenuella por la Junta en ocasion



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

q^e mi parte tenia comenzadas las cubas, y cuyo vino puede por ello deteriorarse, ha de ser á perjuicio de la misma, q^e no pudo, ni debio tomar de propia autoridad una resolucion de arbitrio del Contrato publico. En el segundo extremo del vi- no q^e se dice desechado, por no ser de xerivo, ya queda es- puzto y observado q^e la Junta remitió un Comisionado á re- civarlo, pasado á operas de mi parte, y nadie puede per- suadir q^e esto fuere á solo el ato material de presentacion el embasar, ni q^e recibiere vino q^e no fuese de calidad. Sobre todo la prueba q^e se dice de Sevilla, no es tal, ni merece tan hon- roro nombre, y aung^e el calor y sequedad del Octubre hayan generalmente perjudicado al vino, mi parte cree q^e por ha- ber estado tanto tiempo en las pottas, ha podido perder algo de fuerza, mas no llega al estado de desfa de ser de xerivo, y no dudará remitirse á la prueba fiel é impar- cial q^e se haga. El caso es, q^e con los siete mil quinientos cantaros contratados con mi parte, habia lo suficiente, y así se les manifesto al contratador, hasta q^e los vache- ros de Lanas, pudiesen comenzar á vender; pero por empero, ó por otros motivos, hicieron despuj de la de mi parte, otras Contratas, de modo q^e con solos dos xerivos de Caximena ajustaron hasta seis mil Cantaros, á precio inferior, y luego lo mezclaron en las Bodegas, con lo q^e resulto una inmital abundancia de mal vino, ama- niendo el ansia urgente de muchos casaheros de esta Ciu- dad en adelantarse á buen precio la venta de sus vinos, si no q^e la Junta de administracion pudiese remediarlo. Así en las proposiciones hechas en el Oficio de pri- mero de Noviembre se viera bien q^e habian los mismos interesados en el asunto, pues quixeron sacar el partido



Correncia maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, A LO DE MIL
OCHOQVIENTOS OCHETE.

Auto Laragonay Nov. 7^{to} de mes de 1807. Au. genl.

J. d. a
de loc.
Regente
Cocon
Yanilo
Pantoret
Chavier

Esta Parte use de su derecho, ante el Corregidor
de esta Ciudad.

Notific. En diez de estos notifique el auto que antecede a
Fran. Laborda Provi. en nra. su pte. en su Persona
a que Contiene.

Laborda

Recivi los documentos presentados con este recurso.

Laborda